



regularización de sus obligaciones generadas al momento de su imposición, en los términos que dispone la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Alcances del Beneficio.

Podrán acogerse a la Amnistía No tributaria los administrados que sean Personas Naturales o Personas Jurídicas, así como Conductores y/o Propietarios que prestan el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Carabayllo.

Artículo Tercero.- Condonación.

La condonación se aplicará al total de la deuda la cual comprende la multa y/o sanción administrativa más los gastos del internamiento del vehículo en el depósito municipal vehicular, en la siguiente forma:

a) Para infracciones cometidas en el año 2020 hasta la fecha de la publicación del presente beneficio extraordinario en el Diario Oficial "El Peruano", inclusive; se condonará el 50% de la multa y/o sanción administrativa.

b) Para infracciones cometidas en el año 2019 y años anteriores, se condonará el 70% de la multa y/o sanción administrativa.

c) Para infracciones cometidas hasta la fecha de la publicación del presente beneficio extraordinario en el diario oficial El Peruano, se condonará al 100% los gastos de internamiento del vehículo en el depósito municipal.

Artículo Cuarto.- De la liberación vehicular.

La liberación del vehículo menor internado en el depósito municipal vehicular, en aplicación de una medida preventiva o cautelar, será inmediatamente y en las condiciones en las que se encuentre, una vez que el administrado haya realizado el pago de la deuda total.

En todos los casos la Municipalidad Distrital de Carabayllo no se hace responsable de las condiciones de la unidad vehicular en las que se encuentre, respecto al deterioro por el tiempo y espacio, que estuvo internada en el Depósito.

Artículo Quinto.- Desistimiento.

a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del infractor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda, por tal motivo, implica el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.

b) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial, el deudor deberá acreditar el desistimiento de su pretensión conforme a las disposiciones reguladas en el Código Procesal Civil o presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión en caso de órgano o instancia administrativa distinta a la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Artículo Sexto.- De los procesos coactivos.

Los procedimientos coactivos continuarán su ejecución según su estado. Sólo con el acogimiento al presente beneficio y la cancelación de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas.

Artículo Séptimo.- Reinicio de Cobranza Coactiva.

Establecer que, concluido el periodo de vigencia de la presente Ordenanza, se reiniciarán la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El plazo para acogerse al presente beneficio será desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hasta por un término de noventa (90) días hábiles, a cuyo vencimiento, la administración procederá a cobrar la totalidad de las obligaciones, incluido los recargos, intereses moratorios y reajustes respectivos, activándose automáticamente los procedimientos

coactivos instaurados por el no pago de las deudas a que se refiere el presente beneficio.

Segunda.- Disponer que la Subgerencia de Transporte, una vez cumplido el plazo extraordinario para acogerse al Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito, en un plazo no mayor de 30 días calendarios, cumpla con informar al Concejo Municipal, de manera documentada, el record de multas administrativas impuestas que se acogieron al beneficio, y qué porcentaje representan frente a las que se encuentran pendientes de pago a la fecha de emisión de la presente ordenanza, con el fin de evaluar su impacto en la comunidad y en la economía municipal.

Tercera.- Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para aprobar la prórroga de su vigencia.

Cuarta.- Encargar a la Secretaría General y Subgerencia de Logística, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.psce.gob.pe.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
Alcalde

1967590-1

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

ORDENANZA N° 455-MDC

Carabayllo, 11 de junio de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: El Informe Técnico N° 001-2021-GSCV-ST-CODISEC/MDC, de fecha 09 de marzo de 2021 emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial y Secretario Técnico del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; El Informe N° 070-2021-GSCV-ST-CODISEC/MDC, de fecha 29 de abril de 2021, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial y Secretario Técnico del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; El Informe Legal N° 130-2021-GAJ/MDC, de fecha 07 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 001-2021-CSCDC/MDC, de fecha 03 de junio de 2021, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, respecto al PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,

administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, mediante Ley N° 27933 se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades; y, el Artículo 4° precisa que “Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: a. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica. b. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana. c. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana. d. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN en su Artículo 8° señala que “Son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. (...) 4. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC)”;

asimismo el Artículo 28 establece que “Son funciones del CODISEC las siguientes: a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”; y, en su Artículo 30° precisa que “El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. (...) La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprobó la Directiva N° 011-2019-IN/DGSC, que establece los Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los Comités de Seguridad; y tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana diseñen, formulen aprueben, implementen realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normatividad vigente en la materia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 428-2019, en su Artículo 57° precisa que “La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial es el órgano encargado de planificar, organizar y dirigir las acciones que coadyuven a preservar la tranquilidad y el orden público de acuerdo a la política formulada por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como planificar, organizar, conducir y controlar los planes, programas, proyectos y actividades que efectúa la municipalidad, en materia de transporte, tránsito y seguridad vial”; asimismo, el Artículo 58° establece: “Son Funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial : (...) b) Supervisar y coordinar la elaboración y formulación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y proponer la aprobación ante el CODISEC y elevar al Concejo Municipal para su respectiva ratificación, conforme a la normatividad vigente”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2021-GSCV-CODISEC/MDC, el Secretario Técnico del CODISEC y Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, informa que el PLAN

DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 de Carabayllo, se declaró APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC), solicita su aprobación por el Concejo Municipal, y adjunta el Acta de la Sesión de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), de fecha 26 de febrero de 2021;

Que, mediante el Informe Legal N° 130-2021-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por encontrarse conforme a ley; y, mediante Dictamen N° 001-2021-CSCDC/MDC, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, recomienda al Pleno del Concejo la aprobación de la Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, conforme a los considerandos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, la comunicación de la presente Ordenanza al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC de Carabayllo, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana-CORESEC de Lima, al Comité Nacional de Seguridad Ciudadana-CONASEC, y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica del CONASEC, en el plazo de Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General y Subgerencia de Logística la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: www.municipicarabayllo.gob.pe.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
Alcalde

1967588-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza que otorga amnistía por deudas tributarias y no tributarias y descuentos en Arbitrios Municipales 2021 “Chaclacayo Contigo”

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 465-2021-MDCH**

Chaclacayo, 23 de junio de 2021



Integración Social y Ecológica

ALCALDÍA

ORDENANZA Nº455-MDC



Carabayllo, 11 de junio de 2021

El CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: El Informe Técnico N°001-2021-GSCV-ST-CODISEC/MDC, de fecha 09 de marzo de 2021 emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial y Secretario Técnico del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; El Informe N° 070-2021-GSCV-ST-CODISEC/MDC, de fecha 29 de abril de 2021, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial y Secretario Técnico del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; El Informe Legal N° 130-2021-GAJ/MDC, de fecha 07 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N° 001-2021-CSCDC/MDC, de fecha 03 de junio de 2021, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, respecto al PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;*

Que, mediante Ley N° 27933 se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades; y, el Artículo 4° precisa que *“Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: a. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaria Técnica. b. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana. c. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana. d. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana”;*

Que, el Reglamento de la Ley N°27933, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN, y modificado por el Decreto Supremo N°010-2019-IN en su **Artículo 8°** señala que *“Son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. (...) 4. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC)”;* asimismo el Artículo 28 establece que *“Son funciones*



ALCALDÍA



del CODISEC las siguientes: a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN”; y, en su **Artículo 30°** precisa que “El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. (...) La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”;



Que, mediante Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, se aprobó la Directiva N° 011-2019-IN/DGSC, que establece los Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana y las responsabilidades de los miembros que conforman los Comités de Seguridad; y tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana diseñen, formulen aprueben, implementen realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normatividad vigente en la materia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N°428-2019, en su **Artículo 57°** precisa que “La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial es el órgano encargado de planificar, organizar y dirigir las acciones que coadyuvan a preservar la tranquilidad y el orden público de acuerdo a la política formulada por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como planificar, organizar, conducir y controlar los planes, programas, proyectos y actividades que efectúa la municipalidad, en materia de transporte, tránsito y seguridad vial”; asimismo, el **Artículo 58°** establece: “Son Funciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial : (...) b) Supervisar y coordinar la elaboración y formulación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y proponer la aprobación ante el CODISEC y elevar al Concejo Municipal para su respectiva ratificación , conforme a la normatividad vigente”;

Que, mediante el Informe Técnico N°001-2021-GSCV-CODISEC/MDC, el Secretario Técnico del CODISEC y Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, informa que el PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 de Carabayllo, se declaró APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana (CORESEC), solicita su aprobación por el Concejo Municipal, y adjunta el Acta de la Sesión de Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), de fecha 26 de febrero de 2021;

Que, mediante el Informe Legal N°130-2021-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que aprueba el **PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021** de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por encontrarse conforme a ley; y, mediante Dictamen N°001-2021-CSCDC/MDC, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, recomienda al Pleno del Concejo la aprobación de la Ordenanza que aprueba el **PLAN DE ACCION DISTRICTAL**



ALCALDÍA



DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, conforme a los considerandos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, la comunicación de la presente Ordenanza al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC de Carabayllo, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana-CORESEC de Lima, al Comité Nacional de Seguridad Ciudadana-CONASEC, y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica del CONASEC, en el plazo de Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General y Subgerencia de Logística la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Carabayllo

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE